

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva que correspondió por reparto, para que se sirva proveer. Cali, Septiembre 22 de 2021.
El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1563
RADICACION: 760014003022-2021-00671-00
CALI, SEPTIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Presentada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Primera Instancia, a favor de BANCOLOMBIA S.A. con NIT. No. 890.903.938-8 y en contra del señor FERNANDO MORALES CORTEZ con C.C. No. 94.413.264, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 7450087116

- a) Por la suma de \$69.353.029= mcte, por concepto de capital insoluto contenido en el Pagare adosado a la presente actuación.
- b) Por el interés moratorio liquidado sobre la suma de \$69.353.029= mcte, sin superar los topes máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- c) Por la suma de \$2.913.409= mcte, por concepto de intereses de plazo causados a la tasa del 08.13%% E.A., dejados de cancelar desde el 21 de febrero de 2021, hasta el 21 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE como Endosataria en Procuración de la parte demandante, a la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, identificada con la T.P. No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **142** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **23-09-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez